

pretensiones deducidas en la demanda; sin haber expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV.II.

Madrid, 27 de octubre de 1992.—El Ministro para las Administraciones Públicas.—P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública.

25606 *ORDEN de 27 de octubre de 1992 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 319.026, promovido por don Juan José Galarza Aldave y doña Alicia Alonso Beorlegui.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 25 de mayo de 1992, en el recurso contencioso-administrativo número 319.026, en el que son partes, de una, como demandante, don Juan José Galarza Aldave y doña Alicia Alonso Beorlegui, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la denegación presunta del Ministerio para las Administraciones Públicas de sendas reclamaciones formuladas con fecha 5 de agosto de 1988, sobre nombramientos como funcionarios del Cuerpo General Auxiliar.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Primero.—Que estimando parcialmente el presente recurso número 319.026, interpuesto por la representación de don Juan José Galarza Aldave y doña Alicia Alonso Beorlegui, contra la denegación presunta de las reclamaciones formuladas frente al Ministerio para las Administraciones Públicas mediante escritos de 5 de agosto de 1988, declaramos el derecho del primero a que su nombramiento como funcionario de carrera del Cuerpo General Auxiliar se produzca con los mismos efectos administrativos y económicos que el resto de los participantes que superaron las pruebas convocadas por Resolución de 7 de marzo de 1985, con abono de las remuneraciones correspondientes desde la toma de posesión de dichos participantes que superaron las pruebas, cantidades que deben actualizarse según los índices anuales correspondientes; y, declaramos igualmente el derecho de la recurrente a que se le abone por la Administración demandada la cantidad de 434.660 pesetas como indemnización de todos los daños y perjuicios sufridos como consecuencia de la actividad administrativa examinada.

Segundo.—Que debemos desestimar y desestimamos las demás pretensiones ejercitadas en la demanda.

Tercero.—No hacemos una expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 27 de octubre de 1992.—El Ministro para las Administraciones Públicas, P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directora general de la Función Pública.

25607 *ORDEN de 27 de octubre de 1992 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el recurso contencioso-administrativo 2.508/1989, promovido por don Francisco Jiménez Prados y doña Isabel Camacho Rebollo.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía ha dictado sentencia, con fecha 25

de mayo de 1992, en el recurso contencioso-administrativo número 2.508/1989, en el que son partes, de una, como demandantes, don Francisco Jiménez Prados y doña Isabel Camacho Rebollo, y de otra, como demandadas, la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía, representada y dirigida por el señor Letrado de la misma; la Dirección General de la Función Pública, representada y dirigida por el señor Letrado del Estado, y el Ayuntamiento de Nevada (Granada), no personado en autos.

El citado recurso se promovió contra la aprobación, por parte del citado Ayuntamiento, del baremo específico para la provisión de una plaza en el mismo por concurso de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallo: 1.º Rechaza las causs de inadmisibilidad invocadas por la demandada al amparo de lo dispuesto en el artículo 82, e) y f), de la Ley de la Jurisdicción.

2.º Estima parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora doña Francisca Medina Montalvo, en nombre y representación de doña Isabel Camacho Rebollo y don Francisco Jiménez Prados, contra la resolución desestimatoria presunta del recurso de reposición interpuesto contra la Orden de 20 de octubre de 1988, de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía, y contra la resolución de 25 de noviembre del mismo año, de la Dirección General de la Función Pública, por las que se convocó concurso público para la provisión de plazas reservadas a funcionarios con habilitación de carácter nacional, vacantes en las Entidades locales de la Comunidad Autónoma de Andalucía, es lo cierto que, en realidad, el recurso se ha dirigido contra la aprobación, por parte del Ayuntamiento de Nevada, del baremo específico señalado en el anexo de la convocatoria para dicho municipio.

3.º Anula el referido baremo específico impugnado por no ser el mismo conforme a derecho.

4.º No hace expreso pronunciamiento en costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, en lo que afecta al ámbito de competencias del Departamento, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la jurisdicción contencioso-administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV.II.

Madrid, 27 de octubre de 1992.—El Ministro para las Administraciones Públicas, P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directora general de la Función Pública.

25608 *ORDEN de 27 de octubre de 1992 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el recurso contencioso-administrativo número 2.480/1988, promovido por doña Rosa Martínez Luna.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía ha dictado sentencia, con fecha 24 de mayo de 1990, en el recurso contencioso-administrativo número 2.480/1988, en el que son partes, de una, como demandante, doña Rosa Martínez Luna, y de otra, como demandada, la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía, representada y dirigida por el señor Letrado de la misma.

El citado recurso se promovió contra sendas Resoluciones de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía, sobre clasificación funcional.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que estimamos el recurso que interpone doña Rosa Martínez Luna contra Resolución tácita, ampliado posteriormente de acuerdo con el artículo 46, 1.º y 2.º, de la Ley de Jurisdicción a la Resolución de 15 de diciembre de 1988 de la Consejería de Gobernación, anulando el acto recurrido y declarando el derecho de la recurrente a su integración en la Escala de Administrativos de la AISS y, en consecuencia, a su integración posterior en el Cuerpo General Administrativo de la Junta de Andalucía, con todos los derechos y efectos inherentes a tal declaración; sin costas.»

Por auto dictado con fecha 18 de octubre de 1991, la Sala ha aclarado la sentencia, con el siguiente tenor literal: «Se aclara la sentencia dictada el día 24 de mayo de 1990 en el sentido de que los efectos